Asunción, 22 de noviembre de 2022.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA - "SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL – AD REFERENDUM"
PAC N° 16/22 - ID N° 409.135

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", elevamos a la Máxima Autoridad Institucional el Informe del análisis resultante de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para el ***"Servicio de Información Legal – AD REFERENDUM",*** PAC N° 16/22 - ID N° 409.135

El Comité de Evaluación de Ofertas, fue conformado por Resolución CGR N° 1177 de fecha 16 de noviembre de 2022, designando a los funcionarios: Carlos Ramírez, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC), Jorge Benítez Fernández y Juan Benítez del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO) dependiente de la Dirección General de Gabinete del Contralor General (DGGCG), quienes se comprometen a evaluar las ofertas con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 58 del Decreto N° 2992/2019.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en cuanto resultaren aplicables, así como también al Pliego de Bases y Condiciones siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de sobres fue fijada para el 15 de noviembre de 2022. En dicho acto, presentaron sus ofertas 2 (dos) oferentes.

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/19, Capítulo VII, Artículo 30 **Cantidad mínima de oferentes** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificada".*

En esa línea, se observa entre los antecedentes el Acta de Justificación de Apertura de Ofertas, de fecha 15 de noviembre del corriente año, remitida por la Dirección General de TIC, en el cual señala, entre otras cosas, que: *"La fecha tope de comunicación de adjudicación de la primera etapa, conforme a la Circular DNCP Nº 14/22 es hasta el 24 de noviembre de 2022, y que en caso que se vuelva a prorrogar; ya no llegaría a adjudicar para la fecha señalada; con esto, se correría el riesgo de quedarse sin un servicio esencial tanto para las unidades misionales como de apoyo, considerando que en este mes de noviembre se estaría ejecutando el último mes del Contrato actual y la posibilidad de una adenda es solo por 2 meses.*

Asimismo, se debe tener en cuenta que por la Naturaleza del Servicio, no existen muchas empresas dedicadas a la prestación del Servicio solicitado.

Por lo brevemente expuesto, esta Dirección General de TIC, en su carácter de Administrador de Contratos, considera que se hallan reunidas las condiciones para realizar la apertura de ofertas del llamado de "Servicio de Información Legal".

Con base en lo señalado más arriba, se procedió a la apertura de sobres de ofertas en fecha 15 de noviembre de 2022, y conforme se observa a continuación, han presentado sus ofertas las siguientes firmas:

Oferentes	Precio Total de la Oferta (Guaraníes IVA Incluido)
CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA	56.100.000.-
LA LEY PARAGUAYA S.A.	52.300.800.-

1.1. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Observaciones: *La representante de la Ley SA, Sra. Katherin Otazú, deja constancia que el Certificado de Cumplimiento Social presentado por la firma Carlos Alfredo Zapata Miranda se encuentra vencido.*

Respuesta del Comité: considerando que la observación efectuada al momento de la apertura de ofertas hace referencia a un documento de carácter formal, este Comité analizará la pertinencia de la misma, en el apartado correspondiente.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Siguiendo con el análisis, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas con respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 "Documentos Sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la Sección "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN" del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Verificación de Documentos Informe de Evaluación PAC N° 16/22 - "Servicio de Información Legal" ID N° 409.135		
Criterios de Evaluación		
Documentos de Carácter Sustancial	**ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda**	**LA LEY PARAGUAYA S.A.**
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. (*)	**Cumple**	**Cumple**
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"	**Cumple**	**Cumple**
Documentos Legales - Personas Físicas	**ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda**	**LA LEY PARAGUAYA S.A.**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	**Cumple**	**N/A**
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	**Cumple**	**N/A**

En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su Cédula de Identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	**N/A**	**N/A**
Documentos Legales - Personas Jurídicas	**ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda**	**LA LEY PARAGUAYA S.A.**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**N/A**	**Cumple**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	**N/A**	**Cumple**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**N/A**	**Cumple**

Del análisis realizado a los documentos sustanciales presentados por los oferentes **ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda y LA LEY PARAGUAYA S.A.,** se concluye que los mismos son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado por lo que sus ofertas son consideradas Evaluables para la siguiente etapa.

3. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

3.1 ERRORES ARITMÉTICOS

No se observa errores aritméticos por parte de ningún oferente.

3.2. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA – CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL.

Con relación al margen de preferencia, el Pliego de Bases y Condiciones señala que: "*A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas...*".

Al respecto, se observa que la firma **ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda**, no remite junto con su oferta el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). Por tanto, por nota C.E. Nº 01/22, de fecha 21 de noviembre del corriente año, este Comité de Evaluación solicitó la remisión del mismo.

Por correo electrónico remitido a esta Institución en fecha 22 de noviembre del corriente año, **ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda,** señala que no cuenta con el Certificado solicitado. Con relación a este punto, se aclara que ante la falta de presentación de dicho certificado el oferente no podrá acogerse a dicho beneficio, en caso que su oferta sea analizada como la más baja.

3.3 MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

En cuanto al **Margen de Preferencia Local**, establecido en los *"Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación"* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se trae a colación el inc. b) del Art. 64 del Decreto Nº 2992/2019, que señala que la aplicación del Margen de Preferencia

Local puede ser realizada por las Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro del territorio de un municipio o departamento, por lo tanto, todas aquellas UOC conformadas dentro de la Capital se encuentran excluidas de la aplicación del Margen, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 71/92 *"QUE MODIFICA LA LEY Nº 426 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1973, QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA".*

4. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS BAJA.

A continuación, se procede a seleccionar oferta más baja, tal como lo dispone el Decreto Reglamentario N° 2992/19, articulo 63. Método de Evaluación, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato (...)".*

Oferentes	Precio Total de la Oferta (Guaraníes IVA Incluido)
LA LEY PARAGUAYA S.A.	52.300.800.-

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio referencial unitario	LA LEY PARAGUAYA S.A.		
				Precio Unitario	Precio Total	Porcentaje respecto a precio referencial
1	Suscripción a Sistema de Base de Datos, Servicio de Información Legal vía Web, para 33 usuarios	24	2.194.567	2.179.200	52.300.800	-1

Del análisis realizado a la Planilla Comparativa de Precios precedente, se observa que no existe una variación significativa entre el precio ofertado por la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.** y el precio referencial estimado por la Institución, por tanto, este Comité de Evaluación considera que el mismo es razonable y de ejecución posible, por lo que continua con el análisis de la oferta.

5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL

A continuación, se procede a verificar los documentos formales a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Documentos Formales	LA LEY PARAGUAYA S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple

Del análisis realizado a los documentos de carácter formal presentados por el oferente, se menciona que los remitidos por **LA LEY PARAGUAYA S.A.** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que su oferta es considerada Evaluable para la siguiente etapa.

6. CAPACIDAD LEGAL

La firma oferente **LA LEY PARAGUAYA S.A.,** declara en el formulario de su oferta no encontrarse comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Se ha cotejado la web www.paraguay.gov.py, de la Secretaría de la Función Pública, base de datos de la SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6710/21, con los siguientes resultados:

LA LEY PARAGUAYA S.A.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I. N°**	**CARGO**
1	Moreno Rufinelli	José Antonio	161.012.-	Presidente – Director Titular
2	Moreno Rodríguez Alcalá	Roberto	2.312.546.-	Director Titular
3	Giménez García de Zúñiga	Francisco Javier	1.129.426.-	Director Titular
Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**				

Conforme a lo expuesto, se constató que los oferentes no se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", así como tampoco se encuentran contenidos en las prohibiciones dispuestas en la Ley N° 1626/00 "*De la Función Pública*", por no aparecer en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, por tanto, se da continuidad a la presente Evaluación de Ofertas.

Así mismo, se deja constancia que se realizó la verificación de estado de inhabilitación de las firmas oferentes, así como de sus Miembros, conforme a la Declaración de Miembros presentadas, cotejando los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios, gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendido en el presupuesto del inc. m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, constatándose que ningún miembro de las empresas oferentes se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado Paraguayo, por tanto, se puede continuar con la evaluación de sus ofertas.

7. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado, nos abocamos al análisis en detalle de las ofertas presentadas por los oferentes a los efectos de verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, referentes a: Capacidad Financiera y Experiencia Requerida.

7.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	LA LEY PARAGUAYA S.A.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	**Cumple**
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del año 2021, para contribuyente de IRACIS y/o IRE GENERAL. Al respecto se aclara, que en caso de que otros contribuyentes cuenten con el Balance General y cuadro de resultados del periodo de tiempo requerido en éste inciso, podrá ser remitido para certificar el cumplimiento de la capacidad financiera requerida, cuyo análisis será llevado a cabo según el documento que remita el oferente, ya sea el correspondiente al tipo de impuesto del que sea contribuyente o el Balance General.	**N/A**
IVA General de los últimos 12 meses (2021), para contribuyentes sólo del IVA General o Balance General y cuadro de Estado de Resultados. Al respecto se aclara, que en caso de que estos contribuyentes cuenten con el Balance General y cuadro de resultados del periodo de tiempo requerido en el inciso b), podrá ser remitido para certificar el cumplimiento de la capacidad financiera requerida, cuyo análisis será llevado a cabo según el documento que remita el oferente, ya sea el correspondiente al tipo de impuesto del que sea contribuyente o el Balance General.	**Cumple**
Formulario 106 del año (2021) para contribuyentes del IRPC o Balance General y cuadro de Estado de Resultados. Al respecto se aclara, que en caso de que estos contribuyentes cuenten con el Balance General y cuadro de resultados del periodo de tiempo requerido en el inciso b), podrá ser remitido para certificar el cumplimiento de la capacidad financiera requerida, cuyo análisis será llevado a cabo según el documento que remita el oferente, ya sea el correspondiente al tipo de impuesto del que sea contribuyente o el Balance General.	**N/A**
Formulario 104 del año (2021) para contribuyentes de Renta Personal o Balance General y cuadro de Estado de Resultados. Al respecto se aclara, que en caso de que estos contribuyentes cuenten con el Balance General y cuadro de resultados del periodo de tiempo requerido en el inciso b), podrá ser remitido para certificar el cumplimiento de la capacidad financiera requerida, cuyo análisis será llevado a cabo según el documento que remita el oferente, ya sea el correspondiente al tipo de impuesto del que sea contribuyente o el Balance General.	**N/A**

De la verificación de los documentos presentados por el oferente, se menciona que la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.** cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Con base en las documentaciones recibidas, se procedió a evaluar la Capacidad Financiera como se observa a continuación:

LA LEY PARAGUAYA S.A.		
REFERENCIA DE LOS FORMULARIOS DE IVA GENERAL	**2.021**	**EFICIENCIA (Ingreso/Egreso)**
INGRESO	5.088.366.769	**3,66**
EGRESO	1.388.802.432	

Del cuadro precedente, se observa que la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.** cumple con la **Capacidad Financiera** mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Asimismo, consideramos importante aclarar que este Comité analizó los niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de los Formularios de IVA General de los 12 (doce) meses del año 2021, presentados por la firma oferente. La preparación y presentación de los mismos, constituye exclusiva responsabilidad de la firma oferente, nuestra responsabilidad consiste en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

7.2 EXPERIENCIA REQUERIDA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	LA LEY PARAGUAYA S.A.
Copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicios suscriptos y/o facturas con sus respectivas recepciones finales satisfactorias, por Servicio de Información Legal a instituciones públicas y/o privadas dentro de los últimos dos (3) años (2019, 2020 y 2021). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/u órdenes de compra y/o facturas de venta, con Instituciones Públicas y/o empresas privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. (serán considerados 1 (un) contrato y/u orden de compra/servicio y/o factura COMO MINIMO por cada año mencionado anteriormente.	Cumple
Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de bien a contratar.	Cumple

Verificada la documentación remitida por el oferente, se constató que **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, cumple satisfactoriamente con la Experiencia mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

8. RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 Art. 34 Inc. c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Así mismo, se señala lo establecido en el Artículo 65° del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, que dispone: *"La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo".* Asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia".

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el Art. 8° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03, los antecedentes descriptos, el sistema de adjudicación por el total y conforme al análisis realizado a las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para el ***"Servicio de Información Legal – AD REFERENDUM"*** - PAC Nº 16/2022 - ID Nº 409.135, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación en los términos siguientes:

A **LA LEY PARAGUAYA S.A.** por un monto total de **Guaraníes cincuenta y dos millones trescientos mil ochocientos (G. 52.300.800)** IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	LA LEY PARAGUAYA S.A.	
						Precio Unitario	Precio Total
1	81112003-001	Suscripción a Sistema de Base de Datos, Servicio de Información Legal vía Web, para 33 usuarios	Unidad	UNIDAD	24	2.179.200	52.300.800

Cabe aclarar que la presente recomendación se realiza considerando que la oferta evaluada es la más conveniente a los intereses de la Institución, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, informando que la misma se deberá formalizar a través de una Orden de Compra, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados desde el día siguiente de la recepción por parte del proveedor, firmada por ambas partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones, previa autorización por Resolución C.G.R. Considerando su carácter plurianual, la continuidad de la Contratación durante los años 2023 y 2024 está condicionada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación destinado a la Contraloría General de la República para los años 2023 y 2024.

Se anexan: Cuadro Comparativo de Ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe.

Jorge Benítez Fernández
Miembro de Comité Evaluador

Juan Benítez López
Miembro de Comité Evaluador

Carlos Ramírez
Miembro del Comité Evaluador